H. Concejo Municipal Arroyo Seco
Belgrano 698 – Cel- Wsp (03402) 15-548673
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

...IDAD DE ARROYO SECO
...SA GRAL. DE ENTRADAS
15323
28 MAY 2026
11:35

ORDENANZA 3582/26

VISTO:

La necesidad de adecuar la cartografía oficial y el planeamiento urbano de la ciudad de Arroyo Seco a la realidad de su proyección territorial y ambiental sobre el sector insular del Río Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que es una prioridad estratégica e histórica para este Honorable Concejo Municipal visibilizar la proyección soberana del municipio sobre el espacio isleño correspondiente a nuestra costa;

Que, de acuerdo a las actuaciones administrativas en trámite ante el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe (Expedientes N° 13402-1713730-4 y N° 00306-0013054-2), se gestiona la regularización de la tenencia y posesión de la parcela allí individualizada;

Que, sin perjuicio del avance de dichos trámites provinciales, el Municipio de Arroyo Seco posee plenas facultades para dictar directrices de planificación, pre-configuración urbana y ordenamiento ambiental preventivo sobre su entorno geográfico;

Que la falta de representación de las islas en la planialtimetría oficial de la ciudad debilita la posición geopolítica local y dificulta el debido control ambiental y de policía;

Que, a los fines de superar objeciones técnicas previas, corresponde ordenar al Departamento Ejecutivo la confección de una herramienta cartográfica específica que incorpore de manera inmediata el sector en los planos oficiales, bajo parámetros de reserva técnica;

Que la representación cartográfica oficial constituye un acto de afirmación identitaria y defensa del patrimonio común de la comunidad, por lo cual la omisión o postergación de la inclusión de este sector insular en el mapa local —bajo el pretexto de meras dilaciones administrativas de orden provincial— configuraría una renuncia implícita a la legítima proyección territorial de Arroyo Seco y una actitud pasiva ajena a la defensa de los intereses estratégicos de la ciudad;

Que este Cuerpo Legislativo ratifica de pleno derecho la plena vigencia de las normativas de procedimiento técnico que impiden la reiteración inmediata de proyectos de ordenanza formal y materialmente idénticos que hayan sido objeto de veto definitivo dentro del mismo período legislativo;

Que, a los fines de delimitar la absoluta novedad y diferenciación de la presente iniciativa respecto de antecedentes legislativos previos, se destaca que el objeto jurídico aquí regulado no versa sobre la pretendida incorporación dominial, registral definitiva ni catastral inmobiliaria local del sector insular (cuestiones que fueran observadas técnicamente por el Departamento Ejecutivo en el Mensaje de Veto N° 116/26);

Que, por el contrario, el presente proyecto se asienta sobre atribuciones propias, exclusivas e independientes de los Municipios relativas al planeamiento urbano, la previsión técnica y la representación cartográfica preventiva de su espacio de influencia, las cuales no alteran el régimen de propiedad pública provincial ni los catastros del Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT);

Que, al configurarse un objeto regulatorio sustancialmente diferenciado, una metodología de aplicación ajena al conflicto dominial advertido y un nuevo marco normativo de planificación

territorial previa, este proyecto califica técnica y jurídicamente como una iniciativa independiente, respetando cabalmente los límites procesales vigentes y habilitando su inmediato tratamiento en Comisiones;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO

SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA:

Artículo 1°: PLANO DE EXPANSIÓN INSULAR. Ordénase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Oficina de Catastro o el área técnica que corresponda, a confeccionar e incorporar de forma inmediata en la cartografía, planos oficiales, guías urbanas y mapas de zonificación de la ciudad de Arroyo Seco, el denominado "Plano de Expansión y Reserva Insular".

Artículo 2°: DELIMITACIÓN MATERIAL. El plano ordenado en el artículo anterior deberá graficar de manera explícita y visible la parcela de isla identificada en las actuaciones del Expediente Provincial N° 13402-1713730-4 (y/o Administrativo 00306-0013054-2), debiendo figurar formalmente bajo la leyenda de "Área de Reserva de Interés Estratégico Municipal - Sector Insular Arroyo Seco".

Artículo 3°: REGISTRO CARTOGRÁFICO Y PUBLICIDAD. La inclusión del sector insular en el mapa oficial de la ciudad tendrá carácter operativo a partir de la promulgación de la presente. A partir de dicha fecha, toda cartografía que emita, publique o utilice el municipio —ya sea para fines técnicos, educativos, turísticos o informativos— deberá incluir obligatoriamente el sector insular delimitado en el Artículo 2°.

Artículo 4°: CONDICIÓN DE REGULARIZACIÓN. Establécese que la incorporación cartográfica dispuesta en la presente reviste carácter de "Inclusión Técnico-Planificadora Preventiva". El empadronamiento definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) y la asignación de partida inmobiliaria local definitiva quedarán supeditados al dictado del instrumento legal de transferencia, comodato o cesión definitiva por parte del Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 5°: PLAZO DE EJECUCIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal tendrá un plazo máximo e improrrogable de sesenta (60) días corridos desde la promulgación de la presente para adecuar los planos digitales y físicos de la ciudad conforme a lo ordenado en el Artículo 1° y remitir copia fiel de la nueva cartografía a este Honorable Concejo Municipal.

Artículo 6°: Comuníquese, regístrese y archívese.

SALA DEL H.CONCEJO MUNICIPAL, 26 de mayo de 2026.-

DR. LEONARDO JESÚS BOZZI
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario - Pcia de SANTA FE

Dr. JOSE LUIS MURINA
Presidente
H. Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
TEL/FAX (03402) 426103 – 426242 – 426269
ARROYO SECO - PROVINCIA DE SANTA FE

www.arroyoseco.gov.ar

Arroyo Seco, 7 de julio de 2026.-

Habiendo quedado en firme la Ordenanza N° 3582/26, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 26/05/26, con cargo Municipal N°15.323 de fecha 28 de mayo de 2026, por simple transcurso del término legal que determina el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 14436; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.

Lic. Celina Martini
Secretaria de Gobierno

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal.